El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 14964

-Adhesión. Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 26.858, que tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada de un perro guía o de asistencia.

ARTÍCULO 2°. Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación, la cual ejercerá las funciones de control y vigilancia en el cumplimiento de lo dispuesto en la ley adherida.

ARTÍCULO 3°. Campañas de información y concientización. El Poder Ejecutivo llevará adelante campañas de información y concientización dirigidas a la ciudadanía acerca de los derechos que asisten a las personas con discapacidad acompañadas de perro guía o de asistencia.

ARTÍCULO 4°. Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días a apartir de su promulgación.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Dr. MANUEL MOSCA
Presidente
pnorable Cámara de Diputados

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dra, CRISTINA TABOLARO Secretaria Legislativa Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

E-326/16-17

Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR Presidente

Honorable Senado de la Provincia de Buenos Alres

Dr. MARIANO MUGNOLO Secretario Legislativo Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (14.964).-La Plata, 2 de octubre de 2017

> Dra. MARIA FERNANDATIVZA Secretaria Legial y Técnica Provincia de Buenos Aires